



CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RAD No.080013105007-2022-00204

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ALZATE GIRALDO

**DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A**

LISTISCONSORTE NECESARIO: ILUMINADA MEZA

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se notificó a la llamada a integrar en Litis, señora ILUMINADA MEZA y se hizo entrega de la notificación, con copia del auto admisorio de la demanda, copia del acta que ordena integrar en Litisconsorcio necesario, copia de la subsanación de la demanda, copia del traslado de la demanda; entendiéndose surtida la notificación personal dada la remisión al correo electrónico de la litisconsorte dalana2014@hotmail.com el día 30 de agosto de 2023, sin que a la fecha hubiere presentado memorial de contestación demanda.

Sírvase proveer.

DAIRO DE JESÚS MARCHENA BERDUGO

Secretario

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Barranquilla, diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2.024).**

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatado el mismo, se verifica que la demandada la señora ILUMINADA MEZA, a pesar de haber sido notificada conforme lo indica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, dejó vencer los términos para dar respuesta a la demanda, por lo que se tendrá como no contestada.

De otra parte, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos en el artículo 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El calendario de audiencia será público y estará disponible en la página web de este Despacho, en la pestaña de “Cronograma de Audiencias” <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-laboral-de-barranquilla/cronograma-de-audiencias>.

Asimismo, se advierte a las partes que la audiencia de la referencia se realizará a través del aplicativo **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por los intervinientes, quienes se conectarán en la fecha y hora que se indique en la parte resolutive de esta decisión, haciendo clic en el siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20381637>

De acuerdo a ello, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por no contestada la demanda por parte de la integrada en Litis, señora ILUMINADA MEZA.

Segundo: Fijar el día el 10 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m. para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social



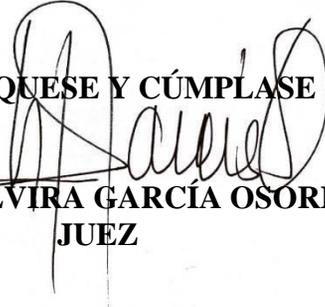
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito
Barranquilla

y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en la plataforma virtual Lifesize.

Tercero: Los intervinientes deberán conectarse a la audiencia a través del enlace indicado en la parte motiva de esta decisión.

Cuarto: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA y a través del portal web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, 18-01-2024, se notifica auto de
fecha 17-01-2024

Por estado No. 005 _____

El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo